



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre de 2019

VISTOS:

La Carta N° 0254-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de octubre del 2019, Informe Legal N° 268-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre del 2019, Carta N° 487-2019/SG-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre del 2019, Carta N° 0280-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2019, el Acuerdo N° 682-2019-SE-CCO-UNAJ, de Sesión extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno¹.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, en concordancia con el Art. 22 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0254-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de octubre del 2019, presentado por el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, remite la propuesta de Reglamento de Evaluación y Jurados Evaluadores para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, así mismo propone que dicho jurado este conformado por los siguientes docentes: PRESIDENTE: Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, SECRETARIO: Dr. Lucio Ticona Carrizales, VOCAL: Dr. Emer Ronald Rosales Solorzano, propuesta que eleva a consideración y determinación por la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 268-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre del 2019, suscrito por el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien realizando la revisión del expediente, CONCLUYE **Primero**, Que, Es PROCEDENTE la aprobación de la Propuesta del Reglamento Interno de Evaluación y Jurados Evaluadores para ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, debiendo levantar las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del presente informe. **Segundo**- es procedente la designación de miembros del Jurado de Evaluación Docente, mismos que ostentan la categoría Principal conforme se detalla en los considerandos, recayendo en el siguiente orden: 1. Presidente: Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, 2. Secretario: Dr. Lucio Ticona Carrizales, 3. Vocal: Dr. Emer Ronald Rosales Solorzano.

Que, mediante Carta N° 487-2019/SG-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre del 2019, la Oficina de Secretaría General de la UNAJ, comunica a Vicepresidencia Académica sobre las observaciones que realizo al oficina de Asesoría Legal a la propuesta del Reglamento, a fin de que este sea subsanado.

Que, mediante Carta N° 0280-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2019, presentada por el Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la UNAJ, levanta las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 de Informe Legal N° 268-2019/OAJ-CO-UNAJ.

¹ En fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/N, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 373 -2019-CCO-UNAJ

Que, a su vez la Ley Universitaria Ley 30220 en su Artículo 29. Comisión Organizadora dispone que: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. Siendo así, al ser facultad de las universidades la emisión de diferentes reglamentos establecidos por Ley, éstos deben ser aprobados a fin de formalizar la estructura orgánica de la Entidad Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, mediante Acuerdo N° 682-2019-SE-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca - 2019 y DESIGNAR como miembros del JURADO DE EVALUACIÓN DOCENTE a los siguientes docentes: PRESIDENTE: Dr. JEAN ROGER FARFÁN GAVANCHO, SECRETARIO: Dr. LUCIO TICONA CARRIZALES, VOCAL: Dr. EMER RONALD ROSALES SOLORZANO

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - 2019, el mismo que a folios veinticuatro (24) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros del JURADO DE EVALUACIÓN DOCENTE a los siguientes docentes:

- PRESIDENTE : Dr. JEAN ROGER FARFÁN GAVANCHO.
- SECRETARIO : Dr. LUCIO TICONA CARRIZALES.
- VOCAL : Dr. EMER RONALD ROSALES SOLORZANO

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Viced
Vº de Invest.
Agº. /2019

DAB

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - 2019**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Juliaca, en adelante UNAJ.

Artículo 2º Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Ley N° 27444
- Ley de Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.
- Estatuto Universitario Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución N° 272-2018-CCO-UNAJ.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015 sobre a demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- Resolución N° 097-2018-SUNEDU/CO, otorga licencia institucional a la UNAJ.



Artículo 3º Alcance

El Reglamento de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNAJ.

Artículo 4º Funciones del docente

Los profesores de la UNAJ desempeñan funciones de enseñanza-aprendizaje en ciencia, investigación, tecnología, arte, humanidades, filosofía y la responsabilidad social universitaria y extensión. Es inherente a la función docente, la capacitación permanente y la producción intelectual al servicio del desarrollo humano y del progreso del país.

Artículo 5º Definición de ratificación

La ratificación docente es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la

respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 6º Periodos de la ratificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 del Estatuto de la UNAJ, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor Principal siete (7) años.

Artículo 7º La separación o la desvinculación laboral del docente con la universidad, puede producirse por tres procesos:

- a) Proceso académico en el que el docente no logra la ratificación como resultado de la evaluación de acuerdo al presente reglamento.
- b) De oficio por no presentarse al proceso de ratificación docente.
- c) Como resultado de un proceso administrativo disciplinario por trasgresión por acción u omisión de principios, deberes, obligaciones o prohibiciones en el ejercicio de la función docente, según lo establecido en el estatuto de la UNAJ.



Artículo 8º Requisitos para los integrantes de la comisión

Los docentes que integran la Comisión de Evaluación Docente deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor. No deben tener relación de parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con docentes en ratificación.

Artículo 9º Nombramiento de la comisión de evaluación docente

Los miembros integrantes de la Comisión, en número de tres (03), son propuestos por Vicerrectorado Académico y aprobado en sesión de Consejo Universitario, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.



TITULO II

DEL EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 10º El expediente para ratificación docente se presenta mediante solicitud (Anexo 2) en Secretaría General de la UNAJ y debe contener:

- a. Hoja de vida documentado y ordenado conforme a la tabla de calificación para el proceso de Ratificación y Promoción Docente 2018 (Anexo 1).
- b. Informe de evaluación del desempeño docente por estudiantes de la UNAJ, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.
- c. Informe del desempeño docente elaborado por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales de la UNAJ.

- d. Informe del desempeño docente en investigación formativa e investigación docente, elaborado por responsable de Investigación de Escuelas Profesionales y/o Director de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- e. Informe de desempeño docente en Proyección Social UNAJ, elaborado por el Director de Proyección Social de la UNAJ.

La Comisión de Evaluación de Ratificación Docente tiene las siguientes responsabilidades.

- a) Recibir de Secretaría General el expediente de los docentes que solicitan su ratificación.
- b) Recibir del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el listado completo de docentes ordinarios para proceso de ratificación.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ratificación docente del listado anterior.
- d) Recibir el informe de evaluación del desempeño docente por estudiantes de la UNAJ, elaborado, por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos en base al Anexo 15 de la Directiva Académica y encuestas 2018-I y 2018-II, 2017 y 2016.
- e) Recibir el informe del desempeño docente, elaborado por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales de la UNAJ en base al Anexo 19 de la Directiva Académica, años 2018, 2017 y 2016.
- f) Recibir el informe del desempeño docente en investigación formativa e investigación docente, elaborado por los responsables de investigación formativa e investigación docente de las Escuelas Profesionales y con visto bueno del Vicerrector de Investigación, en base al Anexo 18, Directiva Académica e informe de investigación docente, años 2018, 2017 y 2016.
- g) Recibir el informe del desempeño docente en proyección social de la UNAJ, elaborado por los responsables de proyección social de las Escuelas Profesionales en base al Anexo 17, Directiva Académica y con visto bueno del Director de Responsabilidad Social de la UNAJ, años 2018, 2017 y 2016.
- h) Evaluar los expedientes de ratificación docente de acuerdo a la tabla de calificación para el proceso de Ratificación Docente 2018, anexo 1.
- i) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la tabla de calificación.
- j) Remitir el informe final al Consejo Universitario.



Artículo 11º Organización del Expediente

El docente ordinario, que ha cumplido el periodo de nombramiento presenta solicitud de ratificación y el expediente organizado de acuerdo a la tabla de calificación para el proceso de Ratificación y Promoción Docente, adjuntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Vicerrector Académico (Anexo 2).

- b) Hoja de vida documentada y ordenada según Tabla de Calificación para Ratificación Docente (Anexo 1), debidamente foliada en número y letras de modo correlativo en el ángulo superior derecho.
Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar se presentan en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.
- c) Adjuntar declaraciones juradas de los Anexos 3, 4, 5, 6 y 7.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 12° Cumplidos los periodos de nombramiento, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que comprenden la labor lectiva, de investigación, producción científica y actividades conexas a la función docente.

Artículo 13° El docente a quien corresponde la ratificación debe aportar la documentación complementaria actualizada.

Artículo 14° El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva Tabla de Calificación con los resultados finales y la propuesta de ratificación.

Artículo 15° Efectuado la calificación, si el docente no alcanza el puntaje requerido, el procedimiento continuará de acuerdo con los Art. 22 y 25 del presente reglamento.

Artículo 16° No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas y los que no cumplan con el Art. 12 del presente Reglamento.



TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17° La Comisión confronta la Tabla de Evaluación para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evalúa: la capacidad docente, los conocimientos, las destrezas y las actitudes. La suma de todos los elementos de evaluación es de 100 puntos.



Los elementos de la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente (Anexo 1) son los siguientes:

1. Grados y Títulos: reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); se considera hasta dos grados o títulos (doctor, maestría, bachiller, título profesional, título de segunda especialidad). Alcanza un puntaje máximo de 20 puntos.
2. Actualización y Capacitación Docente, realizada a partir del 24 de diciembre del 2015, comprende pasantías o cursos de posgrado, estudios de doctorado, maestría, segunda especialidad y diplomados, realizados

en el extranjero o nacionales. Haber participado como conferencista o ponente en congresos, seminarios, simposios y otros eventos internacionales o nacionales. Haber participado como asistente en congresos, seminarios, simposios y otros eventos internacionales o nacionales (regionales); alcanza un puntaje máximo de 10 puntos.

3. Evaluación Docente por Estudiantes: se realiza en base a los resultados obtenidos al aplicar las encuestas de evaluación 2016 y 2017 y las encuestas de evaluación del desempeño docente por estudiantes UNAJ (2018-I y 2018-II). La encuesta 2018-I alcanza a un puntaje máximo de 80 puntos; la encuesta 2018-II alcanza un puntaje máximo de 100 puntos.

Siendo el puntaje máximo de 10 puntos en la Tabla de Calificación para el proceso de Ratificación y Promoción Docente 2018, el resultado de la encuesta 2018-I se multiplica por el factor 0.125 y el resultado de la encuesta 2018-II se multiplica por el factor 0.10.

El promedio final y puntaje de calificación de la evaluación de docentes por estudiantes se obtiene promediando los resultados de los semestres 2016-I y 2016-II, 2017-I y 2017-II, 2018-I y 2018-II, sobre la base de un puntaje máximo de 10 puntos.



4. Evaluación del Desempeño Docente por Coordinación de la Escuela Profesional UNAJ.

Se realiza por aplicación del Anexo 19 de la Directiva Académica 2018, por parte de los coordinadores de Escuelas Profesionales. El resultado total de la evaluación según Anexo 19, se multiplica por el factor $\frac{10}{28} = 0.35714$.

El puntaje promedio se obtiene de los años 2016 al 2018.

El puntaje máximo alcanza a 10 puntos.

La escala valorativa del Anexo 19 se cuantifica del siguiente modo:

Excelente	: 4 puntos
Muy bueno	: 3 puntos
Bueno	: 2 puntos
Regular	: 1 punto
Malo	: 0 puntos

5. Trabajos de Investigación: corresponden a trabajos de investigación del docente en la especialidad, realizada a partir del 24 de diciembre del 2015, en la que participa como investigador principal o coinvestigador, publicaciones en revistas de investigación indexada, o no indexada o sustentado ante un Jurado o Comité Evaluador. Asimismo, se calificarán trabajos en proceso de investigación, aprobados resolutivamente y evaluados por el Comité Evaluador.



La Investigación Formativa se evalúa según el Anexo 18, cuantificando la escala valorativa, como:

Excelente	: 4 puntos
Muy bueno	: 3 puntos
Bueno	: 2 puntos
Regular	: 1 punto
Malo	: 0 puntos

El puntaje final se obtiene promediando resultados de años 2016, 2017 y 2018. El puntaje máximo por investigación alcanza a 10 puntos.

6. Asesoría y Jurado de Tesis en la UNAJ: comprende la labor docente realizada por el docente como asesor o jurado de tesis, los puntajes están consignados en la Tabla de Calificación. El puntaje máximo a alcanzar es de 8 puntos.

7. Elaboración de Materiales de Enseñanza
Comprende la elaboración de materiales de enseñanza registrados en la biblioteca central de la UNAJ y se evalúan según los puntajes consignados en la Tabla de Calificación.

El Puntaje máximo a alcanzar es de 10 puntos

8. Evaluación del Desempeño Docente en Proyección Social UNAJ.
Se realiza por aplicación del Anexo 17 de la Directiva Académica, por parte de los Responsables de las actividades de Proyección Social de las Escuelas Profesionales de la UNAJ. La escala valorativa se cuantifica con:

Excelente	: 4 puntos
Muy bueno	: 3 puntos
Bueno	: 2 puntos
Regular	: 1 punto
Malo	: 0 puntos

Los resultados de los semestres 2016-I, 2016-II, 2017-I, 2017-II, 2018-I, 2018-II. Se promedian; el resultado promedio final se multiplica por el factor $\frac{5}{44} = 0.11364$

Puntaje máximo es de 6 puntos.

9. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo: comprende actividades docentes en cargos desempeñados en la UNAJ, desde el 24 de diciembre del 2015 a la fecha; asimismo, comprende actividades en la organización de eventos realizados en la UNAJ: Presidente, miembro de Comité Organizador en congresos, simposios, coloquios o conferencias internacionales o nacionales regionales. Alcanza hasta un puntaje máximo de 10 puntos.

10. Idiomas



Se evalúan hasta dos idiomas con certificación oficial de Instituto de Idiomas. Los puntajes asignados son:

Nivel básico: 1 punto; nivel intermedio: 2 puntos; nivel avanzado: 3 puntos. El puntaje máximo es de 6 puntos.

TITULO V

RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 18º Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación Docente remite a Vicerrectorado Académico los expedientes individuales, actas y resultados finales del proceso de ratificación. Conjuntamente propone el listado de docentes a ser ratificados.

Artículo 19º Vicerrectorado Académico revisa los expedientes, actas y resultados finales para verificar el cumplimiento del Reglamento de Ratificación Docente; con el visto bueno es enviado, por intermedio de rectorado, al Consejo Universitario para su observación o aprobación.

Artículo 20º El Rector convoca a sesión extraordinaria de Consejo Universitario dentro de tres (3) días hábiles, para someter a decisión de Consejo universitario la aprobación de la ratificación o no ratificación de la propuesta de la Comisión de Evaluación Docente. La decisión de Comisión Universitaria se pública internamente en la Universidad.

Artículo 21º Si en dos (2) días hábiles y siguientes a la publicación interna de resultados no se interpone recurso impugnatorio, se prosigue el trámite resolutive.

Artículo 22º Si dentro del plazo de dos (2) días se interpone recurso impugnatorio ante al Consejo Universitario, los expedientes, actas y resultados se someten a revisión por representantes del Consejo Universitario, quienes dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, emiten pronunciamiento colegiado, para ser sometido a Consejo Universitario en sesión extraordinaria.

Artículo 23º La decisión de Consejo Universitario se formaliza con la respectiva Resolución Rectoral, lo que dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 24º Para ser ratificado el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

- a) Auxiliares 55 puntos
- b) Asociados 60 puntos
- c) Principales 65 puntos

Artículo 25º Los docentes que no logren el puntaje mínimo para la ratificación serán separados de acuerdo a la Ley, Estatuto Universitario y el Art. 24º del presente reglamento.

Artículo 26º Para efectos de promoción o ascensos a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Para Profesor Asociado
1. Tener Título profesional universitario con su respectiva habilitación profesional.
 2. Tener grado académico de maestro o doctor debidamente reconocido por la SUNEDU.
 3. Haber sido nombrado antes como docente auxiliar.
 4. Haber desempeñado tres años de labor docente ordinario en la categoría de auxiliar.
 5. Acreditar haber realizado por lo menos un trabajo de investigación en el área de su especialidad en los últimos tres años, con fondos concursables u otros.
 6. Haber realizado y concluido un trabajo de investigación en revista indexada.
 7. Haber obtenido un puntaje mínimo de 65 puntos.
- b) Para Profesor Principal
1. Tener título profesional universitario con su respectiva habilitación profesional siempre que lo hubiera.
 2. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU.
 3. Haber sido nombrado o promovido antes como docentes asociados.
 4. Haber desempeñado cinco años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado.
 5. Acreditar haber realizado por lo menos dos trabajos de investigación original en el área de su especialidad en los últimos cinco años, con fondos concursables u otros.
 6. Haber realizado y concluido un trabajo de investigación en revista indexada.
 7. Haber obtenido un puntaje mínimo de 70 puntos.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27º La ratificación como Profesor Ordinario es requisito previo para participar en el Proceso de Promoción Docente.

Artículo 28º En concordancia con el Art. 84 de la Ley Universitaria, la promoción docente de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, en orden del puntaje obtenido.

Artículo 29° Los docentes que se encuentren con licencia o comisión de servicio o licencia por capacitación oficializada fuera de la localidad, solicitarán su ratificación al reincorporarse, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30° Al no estar constituidas las Facultades en la estructura académica actual, la propuesta para los procesos de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente es realizada por la Vicepresidencia Académica y decidida por la Comisión Organizadora.

Artículo 31° Si no existiese el número de docentes principales aptos para conformar la Comisión Evaluadora Docente, es procedente conformarla con docentes de la categoría asociado y con grado de maestro.

Artículo 32° La actividad de investigación del docente será certificada por Vicerrectorado de Investigación y por presentación de las publicaciones en físico.

Artículo 33° Estando el gobierno de la universidad a cargo de Comisión Organizadora, ésta asume las funciones de Consejo Universitario, y las funciones de Rector son asumidas por el Presidente de Comisión Organizadora.



TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34° Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente reglamento quedan derogadas.

Artículo 35° Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá el Consejo Universitario.

Artículo 36° La verificación del contenido de las declaraciones juradas será verificado por la Dirección de Recursos Humanos; si se detectan contradicciones a la verdad, están sujetos a sanciones de Ley.



ANEXO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DOCENTE 2019**

I. GRADOS Y TÍTULOS RECONOCIDOS POR SUNEDU (Puntaje máx.: 20 puntos)

Solo se considera hasta 02 grados o títulos, por ítem.

1.1. Grado de Doctor (8.00 pts.)

<i>Doctorado en:</i>	<i>Universidad</i>	<i>País</i>	<i>Puntaje</i>

1.2. Grado de Maestría (6.00 pts.)

<i>Maestría en:</i>	<i>Universidad</i>	<i>País</i>	<i>Puntaje</i>

1.3. Título Profesional (4.00 pts.)

<i>Título Profesional en:</i>	<i>Universidad</i>	<i>País</i>	<i>Puntaje</i>

1.4. Grado de Bachiller (2.00 pts.)

<i>Especialidad</i>	<i>Universidad</i>	<i>País</i>	<i>Puntaje</i>

1.5. Título de Segunda Especialidad (2.00 pts.)

<i>Título 2da. Esp. en:</i>	<i>Universidad</i>	<i>País</i>	<i>Puntaje</i>

II. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE (Puntaje máximo 10 puntos)

TOTAL II (Sub Total A+ Sub Total B+ Sub Total C).

Se considera hasta dos especialidades culminadas de doctorado y hasta dos estudios de maestría, que no sean conducentes al grado ya obtenido.

2.1. Pasantías o Cursos en el Extranjero (Posgrado) (2.00 pts.), Máx 2 pasantías

<i>Curso:</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Concluidos</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

2.2. Estudios de Doctorado (2.00 pts. por semestre presencial concluido)



**REGLAMENTO DE
RATIFICACIÓN DOCENTE**

<i>Doctorado</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Presen. Concluido</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

2.3. Estudios de Maestría (1.50 pts. Por semestre presencial concluido)

<i>Maestría</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Concluidos</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

2.4. Estudios de Segunda Especialización (1.00 pto. Por cada ciclo) Máx. 2 ciclos

<i>Segunda Especialidad</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Concluidos</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

2.5. Diplomado (1.50 pts. c/u de seis meses o más), Máx. 2 diplomados

<i>Diplomados</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Concluidos</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

2.6. Cursos de Pos Grado Nacionales (1.20 pts. Mayores a 30 horas), hasta 3 cursos

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Semestre Concluidos</i>	<i>Fechas</i>	<i>Puntaje</i>

Sub. Total A

2.7. Conferencista o Ponente.

2.7.1. Congresos o Seminarios Internacionales (1.50 pts c/u), hasta 3 ponencias

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

2.7.2. Simposios y otros Eventos Internacionales (1.25 pts. c/u), hasta 3 ponencias

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

2.7.3. Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales (1.00 pto. c/u), hasta 4 ponencias

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>



**REGLAMENTO DE
RATIFICACIÓN DOCENTE**

2.7.4. Simposios y otros Eventos Nacionales o Regionales (0.50 pts. c/u), hasta 4 ponencias.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº de horas</i>	<i>Puntaje</i>

Sub Total B

2.8. Asistente

2.8.1. Congreso o Seminarios Internacionales (1.25 Ptos.), hasta 3 eventos.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

2.8.2. Simposios y otros Eventos Internacionales (1.00 pts. c/U), hasta 3 eventos

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

2.8.3. Congreso o Seminarios Nacionales o Regionales (0.80 pts. c/U), hasta 4 eventos

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

2.8.4. Simposios y Logros Eventos Nacionales o Regionales (0.30 pts. c/u), hasta 4 eventos

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>

Sub Total C

III. EVALUACIÓN DE DOCENTE POR ESTUDIANTES (Puntaje Máx 10 pts.)

Evaluación en base a encuesta de evaluación del desempeño docente por estudiantes UNAJ.

- a) Primer semestre 2018-I: Se multiplica el promedio resultante de la encuesta estudiantil por el factor: $\frac{10}{80} = 0.125$
- b) Segundo semestre 2018-II: Se multiplica el promedio resultante de la encuesta estudiantil por el factor: $\frac{10}{100} = 0.10$
- c) Resultados de encuesta a estudiantes de evaluación del desempeño docente de años 2016 y 2017 en base 10.

Promedio Final = $\frac{\text{Puntaje Primer Semestre 2018} + \text{Puntaje Segundo Semestre 2018} + \text{Puntaje 2017} + \text{Puntaje 2016}}{4}$

IV. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR COORDINACIÓN DE ESCUELAS UNAJ (Puntaje Máx 10 ptos.)

Según Anexo 19 de la Directiva Académica 2018, para el semestre I, los valores numéricos para la escala valorativa en el Anexo 17 son:

- Nunca/No : 1.5 puntos
- A veces : 3 puntos
- Siempre/Si : 4 puntos

Para el Semestre II los valores numéricos para la escala valorativa en el Anexo 17 son:

- Excelente : 4 puntos.
- Muy bueno : 3 puntos.
- Bueno : 2 puntos.
- Regular : 1 punto.
- Malo : 0 puntos.

Para efectos de establecer el puntaje en la tabla de calificación del proceso de Ratificación y Promoción Docente, el promedio de resultados totales del Anexo 19 se multiplica por el factor $\frac{10}{28} = 0.35714$.

V. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (Puntaje Máx. 10 Ptos.)(Subtotal A + Subtotal B)

5.1. Investigación Docente:

5.1.1 Trabajo de Investigación de la especialidad, publicado en revista de investigación indexada.

1. Autor o responsable de la Investigación (5.00 ptos. c/u)

2. Coautor o integrante de la investigación (2.5 ptos. c/u)

5.1.2 Trabajo de Investigación de la Especialidad, publicado en revistas no indexadas.



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

1. Autor o responsable de la Investigación (4.00 ptos. c/u)

2. Coautor o Integrante de la Investigación (2.00 ptos. c/u)

5.1.3 Trabajo de Investigación de la Especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador.

A. Autor o responsable de la Investigación (3.00 ptos. c/u)

B. Coautor o integrante de la investigación (1.50 ptos. c/u)

5.1.4 Trabajo en Proceso de Investigación con Resolución de Aprobación

1. Autor o Responsable de la Investigación (2.00 ptos. c/u)

2. Coautor o Integrante de la Investigación. (1.00 pto. c/u)

Sub total A



5.2 Investigación Formativa

Según Anexo 18 de la Directiva Académica 2018, Semestre I, los valores numéricos para la escala valorativa, son:

- Nunca/No : 1.5 puntos
- A veces : 3 puntos
- Siempre/Si : 4 puntos

Para el Semestre II, los valores numéricos para la escala valorativa, son:

- Excelente : 4 puntos.
- Muy bueno : 3 puntos.
- Bueno : 2 puntos.
- Regular : 1 punto.
- Malo : 0 puntos.

Para establecer el puntaje que corresponde a la Investigación Formativa, los resultados numéricos del Anexo 18 se multiplican por el factor 0.25.



Sub total B

VI. ASESORIA Y JURADO DE TESIS EN LA UNAJ (Puntaje máx. 8 Ptos.)

- 6.1 Asesoría o Director de Tesis
De Bachiller o Título Profesional (2 Ptos. c/u)
- 6.2 Jurado de Tesis
Presidente de jurado 1.5 (Ptos. c/u)
Miembro 1.0 (Ptos. c/u)

VII. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (Puntaje Máx, 10 Ptos.)

7.1 Publicación de libros (3 Ptos. c/u)

<i>Título del libro</i>	<i>Fecha Publicación y Registro IBSN</i>	<i>Nº hojas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL			

7.2 Publicación de Textos Universitarios (2 ptos. c/u)



<i>Título del libro</i>	<i>Fecha Publicación y Registro en Biblioteca Central de la UNAJ</i>	<i>Nº hojas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL			

7.3 Guías de Enseñanza, Guías de Prácticas (1 ptos. c/u)



<i>Título del libro</i>	<i>Fecha Publicación y Registro en Biblioteca Central de la UNAJ</i>	<i>Nº hojas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL			

7.4 Monografías en la Especialidad (0.5 Ptos. c/u)

<i>Título del libro</i>	<i>Fecha Publicación y Registro en Biblioteca Central de la UNAJ</i>	<i>Nº hojas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL			

7.5 Artículos en Revistas de la Especialidad (2.00 Ptos. c/u)

<i>Título de la Revista</i>	<i>Fecha Publicación y Nº de Revista</i>	<i>Nº hojas</i>	<i>Puntaje</i>

TOTAL	
-------	--

VIII. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN PROYECCIÓN SOCIAL (Puntaje Max. 6 Ptos.)

Evaluación en base al Anexo 17 de la Directiva Académica 2018, la escala valorativa del Anexo 17 , 2018-I, corresponde a:

- Nunca/No : 1.5 puntos
- A veces : 3 puntos
- Siempre/Si : 4 puntos

Evaluación en base al Anexo 17 de la Directiva Académica 2018; la escala valorativa del Anexo 17, 2018-II, corresponde a:

- Excelente : 4 puntos.
- Muy bueno : 3 puntos.
- Bueno : 2 puntos.
- Regular : 1 punto.
- Malo : 0 puntos.

Sistema de puntuación: El resultado promedio total de la evaluación según Anexo 17 se multiplica por el factor = $\frac{5}{44} = 0.11364$

IX. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO (Puntaje Máx. 10 Ptos.)

9.1. Cargos Desempeñados.

Se asigna 03 puntos por cada actividad mayor a un semestre:

- Coordinador de Escuela Profesional.
- Direcciones Académicas
- Centro Preuniversitario
- Centro de Idiomas
- Direcciones de Investigación
- Dirección de Laboratorios Generales y Gabinetes
- Comisión de Licenciamiento
- Oficina de Gestión de Calidad y Acreditación
- Tribunal de Honor Universitario

9.2. Organización de Eventos Académicos y/o de Investigación.

9.2.1. Presidente

- a) Congresos Internacionales, se asigna 03 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

- b) Congresos Nacionales o Regionales, se asigna 02 puntos por actividad.



**REGLAMENTO DE
RATIFICACIÓN DOCENTE**

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

c) Simposios y otros Eventos Internacionales, se asigna 01 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

d) Coloquios – Conferencias y otros Eventos Nacionales o regionales, se asigna 0.5 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

9.2.2. Miembro del Comité Organizador

a) Congresos Internacionales, se asigna 02 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

b) Congresos Nacionales y Regionales, se asigna 01 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

c) Simposios y otros Eventos Internacionales, se asigna 0.5 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

d) Coloquios – Conferencias y otros Eventos Nacionales o Regionales, se asigna 0.25 puntos por actividad.

<i>Evento</i>	<i>Institución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntaje</i>
TOTAL				

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

X. IDIOMAS (Puntaje Máx 06 Ptos.), hasta 02 idiomas con certificación de Instituto de Idiomas oficial.

Puntajes: Nivel Básico: 1 Pto; Nivel Intermedio: 2 Ptos; Nivel Avanzado: 3 Ptos.

Idioma	Institución	Fecha	Puntaje por Nivel		
			Básico	Intermedio	Avanzado
TOTAL					

Puntaje total = Suma algebraica de 10 items =

Firma de miembros de la Comisión de Evaluación Docentes



Fecha y Hora de evaluación



ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTAR AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNAJ:

Yo, _____ con DNI
_____ docente ordinario de la UNAJ, ante usted me
presente y digo:

Que habiendo cumplido con el periodo de
nombramiento para profesores auxiliares establecido en el Artículo 84º de la Ley
Universitaria N° 30220 y abierto el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2019,
presento mi expediente en concordancia con el Reglamento respectivo.

Nº de Folios: _____

Fecha: _____



Firma



HUELLA
DIGITAL

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe _____
docente ordinario con categoría y régimen _____,
declaro que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya
autenticidad doy fe, caso contrario me sujeto a las normas establecidas por ley.
Asimismo, declaro no encontrarme en incompatibilidad legal con el Reglamento de
Evaluación para Ratificación Docente 2019, respecto a la categoría docente y la
información presentada.

Fecha:



Firma



HUELLA

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, Ley N° 29988

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

Identificado(a)..... con DNI N°

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Juliaca, ____ de _____ de 2019



HUELLA

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente documento, el/la que suscribe _____
con DNI N° _____ y domicilio fiscal en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 28496, Ley que modifica el numeral 4.1 y el Artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Juliaca, ____ de ____ de 2019



HUELLA

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 6

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

Por el presente documento, el/la que suscribe
Identificado con DNI N° con domicilio en
declaro bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Juliaca, ____ de _____ de 2019



HUELLA

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO 7

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABERSEME
RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE
(Ley N° 26488)**

Por el presente documento, el/la que suscribe
Identificado con DNI N° con domicilio en
declaro bajo juramento de Ley, no haber sido destituido (), despedido () o haberseme resuelto
contrato por falta administrativa grave (), de mi centro de labores públicos y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa civil y/o penal por cualquier acción de verificación que
compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de lo consignado en la presente declaración o de
cualquier documento o información presentados en mi participación en el presente proceso, así como
de los documentos que se presenten posteriormente o requerimiento de la Oficina Administrativa de
Personal y me someto a las sanciones contempladas en el Art. 427° del Código Penal.

Juliaca, ____ de ____ de 2019



HUELLA



FIRMA DEL POSTULANTE

Nota: Sírvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda.